

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 , ,
 Extranjero.. 10'00 , ,

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los dias menos los festivos



Código Civil. — Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que se insere la ley en la Gaceta. — Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1854. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y secretarios recaudan este Bolefin, harán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolefin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

MINAS.

RELACION de las concesiones mineras caducadas en esta fecha y declarado franco y registrable su terreno, por haber sido renunciadas por los interesados.

CONCESIONES	Números	Mineral	Hects.	Concejos	INTERESADOS	Vecindad
Covadonga segunda	17041	Hulla	27	Cangas de Onís	D. Joaquín García Muñoz	Oviedo
El Pilar	17192	Id	16	Id	Felipe Noriega García	Arnayo
Covadonga tercera	17193	Id	55	Id	Idem	Id
Ampliación á Covadonga tercera	17210	Id	30	Id	Idem	Id
Covadonga cuarta	17346	Id	152	Id	Idem	Id
Covadonga quinta	17347	Id	24	Id	Idem	Id
Sara Quintana.	15816	Cobre	7	Llanes	Julio Bertrand	Gijón

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispone el art. 103 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905.

Oviedo, 28 de Diciembre de 1911.—El Gobernador interino, Eduardo Serrano.

R. al núm. 5.250

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

ANUNCIO

A los efectos del artículo 1.º de la Ley de 29 de Junio último, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 13 de la Real orden de 28 de Octubre siguiente, relativa á la adjudicación del concurso de caminos vecinales, celebrado el 31 de Agosto anterior, se inicia la información pública durante el plazo de diez días, para la declaración de utilidad de los comprendidos en la adjunta relación, que habrán de concursarse el día treinta y uno del actual, acerca de cuyo extremo podrán presentarse las oportunas reclamaciones por los que se crean con derecho á ello, en la Sección de Fomento del Gobierno civil (Jefatura de Obras públicas) y en los Ayuntamientos respectivos, donde estarán de manifiesto los antecedentes necesarios. Relación de los concejos y nombres de los caminos que se citan:

Cangas de Tineo

Regla de Perandones á Monasterio de Cota.
 Sorrodiles á Fuentes.

Carreño

Candás á Piedeloro.
 Candás por el arrabal á los límites de Gozón.
 De la de Ribadesella á Canero á Guimarán.
 De la carretera de Gijón á Luanco á Aboño.

De Tamón á la estación de Cancienes.
 De Trasona á Piedeloro.

Caso

Belarda á Caleao.

Colunga

De la Poladura á la carretera de Infiesto á Lastres.
 Esabayó á la carretera de Infiesto á Lastres.
 Gobiendes á la carretera de Ribadesella á Canero

Corvera

De la estación de Cancienes al pueblo de Arlós
 Nubledo á Tabaza de Carreño.
 Magdalena de Corros á Panizales.

Gozón

Capilla de San Juan de Fombona á Verdizo.

Grado

Fumayar al Palomo.
 Santianes á Tejedo.

Langreo

Ciaño á la carretera municipal de Turón á Urbiés.
 Vega por la Hueria á la parroquia de Tuilla.
 Valle de Pumar á Las Bimadas y Acevedo.
 Gargantada al Carbayín.

Laviana

Pola de Laviana á Carrio con un puente sobre el Nlaón.

Onís

Benia (Onís) por el Pedroso á Gamonedo.

Pravia

Del kilometro 34 de la carretera de Belmonte á San Esteban de Pravia á los límites del concejo de Cudillero.

Piloña

Iglesia de Cereceda á Fíos.

Parres

Castañedo á la Venta
 Vega de los Caseros á Bada.

Las Regueras

La Reigada á Santullano.
 Santullano á Escamplero.

Ribadesella

De la playa de Vega á la carretera de Ribadesella á Canero.

Siero

Vega de Poja á la Madera.
 Feleches á la Cruz (Bimenes).
 Pola de Siero al concejo de Sariego
 Carbayín á la provincial de Valdesoto á Bimenes.

Somiedo

Arbeyales por Veigas á la carretera al puerto de Somiedo.

Teverga

Entrago al Canto de la Bobia.

Vega de Ribadeo

Puente del Fornacho (carretera de Ribadesella á Lugo) á la Herrería de Abres.

Iglesia de Paramés (carretera de Vega de Ribadeo á Ouviaño) á Samagán (carretera de Vega de Ribadeo á Boal).

Oviedo, 4 de Enero de 1912.—El Gobernador, Evasio Rodríguez Blanco.

R. al núm. 3

EDICTO

Carreteras. — Expropiaciones

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Boal han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo 4.º de la carretera provincial de Vega de Ribadeo á Boal, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de las expresadas fincas, y que los propietarios de las mismas que figuran en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de 8 de Mayo último, comparezcan ante la Alcaldía de Boal en el improrrogable plazo de ocho días, contados desde el siguiente á aquel en que sean notificados, con el objeto de nombrar el Perito que les ha de representar en el expediente incoado, entendiéndose que el que nombren, para ser aceptado, ha de reunir las condiciones que señalan los artículos 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución, el Real decreto de 4 de Julio de 1881, hallarse además inscripto en la matrícula y pagar la contribución industrial correspondiente, pues en otro caso se les declarará conformes con el que represente á la Administración, que lo será D. Justo Fernandez García.

Oviedo, 4 de Enero de 1912.—El Gobernador, Evasio Rodriguez.

R. al núm. 4

MINAS

Habiendo renunciado, con fecha 16 del corriente, D. Benigno de Arce, vecino de Burgos, 25, 30 y 33 pertenencias de las 65, 68 y 45 pertenencias de mineral de hierro de que se componían las concesiones mineras nombradas «Petrita», número 11.132; «Zoila», número 11.167, y «La Unión de los tres», núm. 11.810, sitas en término municipal de Peñamellera alta, quedando su superficie reducida, respectivamente, á la de 40, 38 y 12 pertenencias; y don Juan Uría y Uría, vecino de Oviedo, con fecha 18 del mismo mes de Diciembre, 167 hectáreas de las 327 de mineral de hulla que constituían dicha concesión, quedando subsistentes las 160 restantes, cuyas concesiones se hallan al corriente del pago del canon por superficie correspondiente al actual año, he acordado, en providencias del día de hoy, admitir dichas renunciaciones parciales, declarando franco y registrable el terreno comprendido por las mismas y disponer sean dadas de baja en el pago del canon superficial en la parte renunciada.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone el último párrafo del artículo 61 del Reglamento de Minería vigente.

Oviedo, 30 de Diciembre de 1911.—El Gobernador interino, Eduardo Serrano.

R. al núm. 1

D. Eduardo Serrano, Gobernador civil interino de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Victor Guzmán y Diaz Ordoñez, vecino de Oviedo, apoderado de D. Luciano Bailly, ha presentado solicitud del registro de diez hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Mari-Juana», sita

en la parroquia de Lago, concejo de Allande.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N.O. del registro «María Teresa». Desde éste á la primera estaca se medirán 200 metros al Oeste, de primera á segunda al Sur 500 metros, de segunda á tercera al Este 200 metros y de tercera á punto de partida al Norte 500 metros, quedando cerrado el perímetro de las diez hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1.905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.845 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 28 de Diciembre de 1911.—Eduardo Serrano.

R. al núm. 5.252

Junta provincial del Censo Electoral

D. Celestino Gerardo Alvarez Uría, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo y Secretario por oposición de la Excm. Diputación y de la Junta provincial del Censo electoral.

Certifico: Que el acta de constitución de esta Junta provincial, levantada en el día de ayer, dice á la letra como sigue:

«Acta de constitución de la Junta provincial del Censo electoral.—En la ciudad de Oviedo, á dos de Enero de mil novecientos doce, se reunieron á las diecisiete treinta en el despacho de la Presidencia de la Excm. Audiencia Territorial, el Ilmo. Sr. D. Mariano Luján, Presidente de la misma Audiencia; el Ilmo. Sr. D. Fermin Canella Secades, Rector de la Universidad; D. Celso Gomez Argüelles, Vocal de la Junta provincial de Reformas Sociales; D. Alfonso Victorero Vazquez, Jefe provincial de Estadística; D. Angel Regueras Lopez, Presidente del Círculo Escolar Católico; D. Juan Botas Roldán, Presidente de la Cámara de Comercio; D. Constantino Lopez Menendez, Presidente de la Sociedad de Obreros Panaderos «La Nocturna»; D. Enrique Fernandez Cuesta, Presidente de la Sociedad de Pintores «El 1.º de Mayo»; D. Nicomedes Cabeza Fernandez, Vicepresidente de la Sociedad «El Tesoro del Trabajo»; don José Gonzalez Sanchez, Presidente de la Sociedad «La Reforma», y D. César Argüelles Piedra, Vocal vicepresidente de la Sociedad Económica de «Amigos del País», con el fin de proceder á la constitución de la Junta provincial del Censo electoral, conforme á lo que dispone el artículo trece de la Ley de

ocho de Agosto de mil novecientos siete.

Dada cuenta de las Sociedades que fueron designadas para tener la representación que les otorga el artículo 11 de la Ley citada y de las personas que deben representar á estos organismos y á los que el mismo artículo determina que han de formar parte de la Junta provincial del Censo electoral, el Ilustrísimo Sr. Presidente declaró ésta constituida en la siguiente forma:

Presidente, Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, D. Mariano Luján.

Vocales, Ilmo. Sr. Rector de la Universidad, D. Fermin Canella Secades.

Suplente, el Vicerrector, D. Aniceto Sela y Sampil.

Sr. Decano del Colegio de Abogados, D. Pedro Rodriguez Arango.

Suplente, el Diputado primero de dicho Colegio, D. Benito Coronado Estrada.

Sr. Decano del Colegio Notarial, D. Secundino de la Torre y Orviz.

Suplente, D. Bonifacio Garcia Cabañas, Tesorero del mismo Colegio.

Sr. Vocal elegido por la Junta provincial de Reformas Sociales, D. Celso Gomez Argüelles.

Suplente, el Vocal de la misma Junta, D. Dámaso Rico Rodriguez.

Sr. Jefe provincial de Estadística, D. Alfonso Victorero Vazquez

Suplente, D. Luis Melendez Florez.

Sr. Presidente de la Sociedad Económica de Amigos del País, D. José Gonzalez Alegre.

Suplente, el Vocal Vicepresidente de la misma, D. César Argüelles Piedra.

Sr. Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación, D. Juan Botas Roldán.

Suplente, el Vicepresidente de la misma, D. Narciso Hernandez Vaquero.

Sr. Presidente del Círculo Escolar Católico, D. Angel Regueras Lopez.

Suplente, el Vocal Vicepresidente, D. Luis Vallaure Coto.

Sr. Vicepresidente, por vacante de Presidente, de la Sociedad «El Tesoro del Trabajo», D. Nicomedes Cabeza Fernandez.

Suplente, el Tesorero, en funciones de Vicepresidente, D. Teodoro Alberdi Salinas.

Sr. Presidente de la Sociedad de Canteros «La Reforma», D. José Gonzalez Sanchez.

Suplente, el Vicepresidente D. Belarmino Cabal.

Sr. Presidente de la Sociedad de Obreros en hierro «El Progreso», don Graciano Menendez Cima.

Suplente, el Vicepresidente D. Cipriano Ania.

Sr. Presidente del «Gremio de Tipógrafos», D. José María Suarez.

Suplente, el Vicepresidente D. Esaú Fernandez.

Sr. Presidente de la Sociedad de Obreros panaderos «La Nocturna» don Constantino Lopez Menendez.

Suplente, D. Pedro Prieto Fanjul, Vicepresidente de la misma.

Sr. Presidente de la Sociedad de Pintores «El 1.º de Mayo», D. Enrique Fernandez Cuesta.

Suplente, el Vicepresidente D. José Fanjul.

El Sr. Presidente hizo constar que la Asociación de Almacenistas y Expendedores de carbón mineral, que había sido designada oportunamente para estar representada en la Junta, ha quedado disuelta, por lo cual, con fecha veintiseis de Diciembre último había designado para reemplazarla á

la Cámara Agrícola de Oviedo, que le sigue en antigüedad, habiéndose comunicado al Sr. Presidente de ella el mismo día y publicándose la designación en el BOLETIN OFICIAL el día 28, esperando que pase el término de diez días para que se haga aquella firme, si no hubiera reclamación, y entrando con tal cargo á formar parte de esta Junta, en concepto de Vocal, el señor Presidente de dicha Sociedad y siendo su suplente el Vicepresidente de la misma.

Secretario sin voz ni voto el Secretario de la Excm. Diputación provincial D. Celestino Gerardo Alvarez Uría.

Se acordó señalar como local, para la celebración de sesiones, el despacho del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia.

Después de acordarse que por el Secretario se saquen dos certificaciones literales de esta acta, remitiéndose una al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central y publicándose otra en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el Ilmo. Sr. Presidente dió por terminada la reunión.—El Presidente, Mariano Luján.—El Secretario, C. Gerardo A. Uría. »

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado, expido la presente con el V.º B.º del Ilustrísimo Sr. Presidente en Oviedo á tres de Enero de mil novecientos doce.—Celestino Gerardo A. Uría.—V.º B.º.—El Presidente, Luján.

Junta Municipal del Censo Electoral DE PRAVIA

D. Rufino Rodriguez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta población.

Hago saber: Que en cumplimiento y á los efectos de lo que disponen los párrafos 1.º y 2.º del artículo 22 de la vigente Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, esta Junta, en sesión de 1.º del corriente, acordó designar como locales donde se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el entrante año, los que á continuación se expresan:

Distrito primero, Sección primera

Escuela pública de niños de Pravia.

Distrito primero, Sección segunda

Escuela pública de niños de Santianes.

Distrito primero, Sección tercera

Escuela pública de niñas de Pravia.

Distrito segundo, Sección única

Escuela pública de niños de Arango.

Distrito tercero, Sección única

Escuela pública de niños de Corias.

Pravia á 5 de Diciembre de 1911.—El Presidente, Rufino Rodriguez.—Por su mandato, el Secretario de la Junta, Segundo Garcia.

R. al núm 18.

DE CASTROPOL

D. Jerónimo Mendez de la Torre, Vicepresidente de la Junta municipal del Censo electoral de Castropol.

Hago saber: Que la Junta de mi presidencia, en sesión de hoy, designó como Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales de las Secciones que se dirán, á los señores siguientes:

Distrito primero, Sección segunda

Figueras.

Presidente: D. Fernando Villamil Mendez.

Suplente: D. Manuel Lopez Acevedo Blanco.

Distrito tercero, Sección segunda

Balmonte.

Presidente: D. Manuel Martinez Fernandez.

Suplente: D. Fernando Gonzalez Perez.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los electores y del público en general, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castropol, Diciembre 26 de 1911.—Jerónimo M. Torre.—El Secretario, Benigno Rodriguez.

R. al núm. 21

ADMINISTRACION
DE CONTRIBUCIONES
DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO
—
ANUNCIO

En propuesta formulada por esta Administración, aprobada por el señor Delegado de Hacienda y confirmada por la Dirección General de Contribuciones en 22 del presente mes de Diciembre, han sido designados para desempeñar el servicio de inspección de las contribuciones é impuestos que están á cargo de esta dependencia, en la capital y su término municipal, los oficiales de 2.ª y 4.ª clase, respectivamente, D. Manuel Gonzalez Gonzalez y D. José Muñoz Amo.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Inspección de 13 de Octubre de 1903, encareciendo á las Autoridades de los distintos órdenes les faciliten los auxilios y medios que demanden para el mejor desempeño de la misión indicada.

Oviedo, 29 de Diciembre de 1911.—El Administrador, Félix Rodriguez.

R. al núm. 7

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Marcelino Garcia y Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: que en el pleito de que se hará mérito se dictó por la Sala de lo civil de este superior Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo á dieciocho de Diciembre de mil novecientos once, en los autos de juicio verbal civil procedentes del Juzgado de primera instancia de Laviana, que ante nos penden, entre partes, de la una como demandante D. Valentin Baizán Gu-

tierrez, mayor de edad, minero y vecino de Caborana, en el concejo de Aller, apelante, representado por el Procurador D. Miguel Bueres y defendido por el Abogado D. Ceferino Sanfrecoso, y de la otra como demandada la Sociedad «Hullera Española Minas de Aller», en su representación por su rebeldía los estrados del Tribunal, sobre indemnización por accidente del trabajo.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda instancia al apelante la expresada sentencia apelada, por la que declarando no haber lugar á la reclamación solicitada por el obrero D. Valentin Baizán Gutierrez se absuelve de la demanda á la Sociedad «Hullera Española.»

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de la parte demandada, y una vez que sea firme, remítase certificación de la misma al Instituto de Reformas Sociales y devolviéndose los autos al Juzgado de que proceden con la correspondiente certificación y carta orden para su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Trinidad Gay Thomas.—Roque Pizarro.—Natalio Gumiel.—Jorge R. de Bustamante.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo á veinte de Diciembre de mil novecientos once.—Marcelino Garcia y Rúa.

R. al núm. 5.184

Don Marcelino Garcia y Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Anselmo Rodriguez en representación del Ilmo. Ayuntamiento de Langreo, representado por D. José Ramón Garcia Canga, en calidad de Síndico, con la Administración, sobre revocación de una providencia del señor Gobernador civil de la provincia, el Tribunal provincial dictó la providencia que á la letra dice así:

«Por interpuesto el recurso contencioso-administrativo á que se hace referencia, y por parte al Procurador don Anselmo Rodriguez en nombre de quien comparezca; reclámese á medio de comunicación, que será entregada á dicho Procurador, del Sr. Gobernador civil de esta provincia el expediente gubernativo, cuya remisión á este Tribunal se efectuará dentro del término señalado en el artículo treinta y ocho de la Ley de veintidos de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro; hágase pública la interposición de este recurso en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuviesen interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él á la Administración; y en cuanto al otrosí por hecha la manifestación.—Oviedo á veintiseis de Diciembre de mil novecientos once.—Hay una rúbrica.—Ante mí, L. Facundo G. Arango.»

Para que conste y tenga efecto su publicación en el periódico oficial de la provincia expido la presente que firmo en Oviedo á veintisiete de Diciembre de mil novecientos once.—Marcelino Garcia y Rúa.

R. al núm. 5.259

Juzgado de Avilés

D. Isidro de Castejón y Martinez de Velasco, Juez de instrucción del partido de Avilés.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades, guardia civil y demás agentes de la policía judicial que con el mayor celo y actividad procedan á la busca y ocupación de los efectos que á continuación se expresan, y que fueron robados la noche del 23 al 24 del corriente, del comercio de D.ª María Gárate Blanco, en Salinas, concejo de Castillón, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no diese explicación satisfactoria de su adquisición, poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Efectos robados:

Una caja de pañuelos de seda, grande, conteniendo una docena de estos, de jaretón y color rosa.

Otra idem con diez pañuelos de seda pequeños, también de jaretón y color rosa.

Un paraguas con empuñadura en forma de cayado, para hombre.

Otro idem con igual forma de empuñadura.

Un reloj de adorno con imperdibles.

Un pantalón de señora, con cinta color rosa.

Un pañuelo color gris y negro, á cuadros pequeños.

Otro pañuelo del mismo color, con cuadros negros.

Dado en Avilés á veintisiete de Diciembre de mil novecientos once.—Isidro de Castejón.—El Secretario, por habilitación, Gregorio Heres.

R. al núm. 5.263

Juzgado de Tineo

Cédula de notificación y emplazamiento

En la demanda de menor cuantía propuesta ante este Juzgado de primera instancia por el Procurador D. Julian del Casero y Fernandez, á nombre de D.ª María Teresa Lopez y Garcia Trio, como Gerente y en representación de los Sres. Herederos de D. Bonifacio Lopez, vecinos de Luarca, contra los herederos de D. José Fernandez Vega, vecino que fué de Norón, en este término, sobre reclamación de ochocientas sesenta y siete pesetas, se ha dictado la siguiente Providencia:

«Juez, Sr. Palacio.—Tineo, cuatro de Diciembre de mil novecientos once.—Por presentada la anterior demanda del Procurador D. Julian del Casero, con los documentos que en la misma se relacionan y copias; se tiene por parte al referido Procurador en representación de D.ª Teresa Lopez y Garcia Trio, como Gerente, y en representación de los Sres. Herederos de don Bonifacio Lopez, vecino de Luarca: se admite dicha demanda y para su sustanciación por los trámites del juicio ordinario de menor cuantía se da traslado de la misma con emplazamiento á la demandada D.ª Josefa Merás, como representante legal de sus hijas menores de edad D.ª María de los Dolores y D.ª María Palmira Fernandez Merás, para que comparezca y la conteste dentro de nueve días.

En cuanto al primer otrosí toda vez que el demandado D. Mario Fer-

nandez Puelo se halla ausente en ignorado paradero, notifíquesele esta resolución y emplácese por edictos que se fijarán en el sitio de costumbre de este Juzgado é insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro de nueve días comparezca en el juicio; y al segundo otrosí notifíquese esta providencia también á medio de edictos y en la forma indicada á los que en derecho resulten ser herederos de D. José Fernandez Vega, vecino que fué de Norón, emplazándoles para que dentro igualmente de nueve días comparezcan en el juicio. Lo mandó y firma su señoría. Doy fé.—Manuel Palacio.—Ante mí, Patricio Gonzalez.»

Y á fin de que sirva de notificación al referido D. Mario Fernandez Puelo y á los que en derecho resulten ser herederos de D. José Fernandez Vega y de emplazamiento para que dentro del término señalado comparezcan en el juicio, expido la presente en Tineo, á seis de Diciembre de mil novecientos once.—El Secretario judicial, Patricio Gonzalez.

R. al núm. 5.233

D. Luis Sanchez Fernandez, Secretario del Juzgado municipal de Tineo.

Certifico: Que en el juicio verbal de que se hará mención recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia:

En la villa de Tineo, día trece de Diciembre de mil novecientos once, el Tribunal municipal, compuesto del Sr. Juez suplente D. Félix Acevedo Iglesias y los adjuntos D. Antonio Fernandez Luera y D. José Fernandez Garcia, vistos estos autos de juicio verbal promovidos por D.ª Jesusa Suarez Lopez, vecina de de esta villa, contra don José Fernandez Alonso, vecino de Posada, sobre reclamación de cantidad; y

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos al demandado D. José Fernandez Alonso, vecino de Posada, al pago de trescientas setenta y cinco pesetas é intereses vencidos que adeuda á la demandante, teniéndose por ratificado el embargo preventivo practicado é imponiéndole las costas del presente juicio.

Por esta nuestra sentencia que será notificada al demandado rebelde en persona, si así lo solicita la demandante, ó en otro caso en la forma que previene el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Acevedo.—José F. Garcia.—Antonio Fernandez.—Fué publicada en el día de su fecha.

Y á fin de que sirva de notificación al demandado rebelde se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, Tineo á dieciocho de Diciembre de mil novecientos once.—Luis Sanchez.—Visto Bueno.—Félix Acevedo.

R. al núm. 5.211

Juzgado de Castropol

D. Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia de la villa y partido de Castropol.

Hago saber: Que por D. Bernardo

Martínez y Martínez, vecino de La Catedral, concejo de El Franco, se ha promovido en este Juzgado información de dominio de una casa sita en aquella villa, que adquirió de don Pedro Navallos Amezaga, difunto, vecino que fué de La Graña de Guíar, término municipal de Vega de Ribadeo, por escritura de compra de veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho, ante el Notario D. Bernardo Gonzalez Pumariaga, habiendo acordado en providencia de hoy convocar por tercera vez á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción que de dicha casa se pretende, á fin de que comparezcan en el expediente, si quisieren alegar su derecho.

Y cumpliendo lo mandado expido el presente tercer edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Castropol á veintiseis de Diciembre de mil novecientos once.—Eduardo Iglesias Portal.—El Secretario, Antonio Múrias.

R. al núm. 22

Juzgado de Quirós

Cédula de citación.

El Sr. Juez municipal de este término, D. Eladio Valdés Peón, por providencia de este día, dictada en demanda presentada por D. David Alvarez Heros, vecino de Salcedo, en este concejo, contra D. Julian García Menendez y otros, como herederos de don Francisco García Castilla, sobre pago de pesetas procedente de préstamo, acordó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo setecientos veinticinco de la Ley de Enjuiciamiento civil, citar por edictos á los demandados D. Gabriel y D. Hilario García Menendez, ausentes en ignorado paradero, para que comparezcan ante este tribunal el día dieciocho de Enero próximo y hora de las catorce, en que tendrá lugar el juicio; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Bárzana á veinte de Diciembre de mil novecientos once.—El Secretario, Francisco Diaz Faes,

R. al núm. 5.237

Juzgado de Pola de Laviana

D. Eleuterio Francos Fernandez, Caballero de la Real orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del partido de Pola de Laviana.

Hago saber: Que en este Juzgado se presentó escrito por el Procurador D. Silvino Garcia Jove, en nombre de D. Eustaquio Gonzalez Campomanes y Cervo, mayor de edad, casado, propietario, avecindado en México y natural de esta villa, en donde actualmente reside, en el que se hace constar que el D. Eustaquio nació en esta capital en Junio de mil ochocientos sesenta y tres, siendo sus padres D. Ramón González Campomanes y doña Mariana Cuervo Arango, que su padre el D. Ramón, usó siempre el apellido paterno y el segundo de su madre y

todo el mundo le conoce con esos apellidos: que el D. Eustaquio se marchó á América y usó los apellidos de González Campomanes, sin embargo de lo que nadie le daba otro nombre que Campomanes, y así empezó á usar tal apellido suprimiendo el Gonzalez; que contrajo matrimonio bajo tal supuesto apellido, con el que se hallan inscriptos su hijos en el Registro civil; que por todas estas razones y por las que exigen sus relaciones comerciales en América, á donde piensa volver, le conviene legalizar este apellido, de conformidad con lo prevenido en el artículo sesenta y nueve y siguientes del Reglamento de trece de Diciembre de mil ochocientos setenta, para el cumplimiento de la Ley del Registro civil, y concluye suplicando se dé á tal escrito el curso legal, á fin de que en su día se dicte la resolución correspondiente, autorizándole para usar el apellido de Campomanes en lugar de Gonzalez y suprimiendo este.

En providencia de hoy, se acordó que por cuenta del interesado D. Eustaquia Gonzalez, se publique la solicitud por extracto sustancial en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por pertenecer á ella el pueblo de la naturaleza y última residencia del solicitante, á fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado, cuantos se crean con derecho á ello, dentro del término de tres meses, á contar desde el día de la publicación.

Dado en Pola de Laviana á veintidos de Diciembre de mil novecientos once.—Eleuterio Francos Fernandez.—Por su mandado, Agapito León.

R. al núm. 20.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

MARTINEZ GARCIA, Dionisio, natural de Oviedo, casado, jornalero, de 27 años de edad, hijo de Francisco y Micaela, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de Occidente de Gijón para constituirse en prisión.

9

MARTINEZ CUELLAS, Benjamin, hijo de Antonio y Josefa, natural de Caldevilla de Rengos (Oviedo), soltero, pinche de cocina, de 20 años de edad; de estatura baja, pelo castaño, nariz regular, y viste blusa á cuadros blancos y azules y pantalón de pana, domiciliado últimamente en las calles de la Madera, número 11, y Mesoneros Romanos, 20 (Madrid), procesado por lesiones, comparecerá en término de

diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito del Hospicio de esta Corte.

MARTINEZ CUEL AS, Josefa, hija de Antonio y Josefa, natural de Caldevilla de Rengos (Oviedo), soltera, de 37 años de edad; de estatura baja, pelo castaño, nariz regular, y viste blusa blanca y falda de percal oscura, domiciliada últimamente en las calles de la Madera, número 11, piso 1.º interior, y Mesoneros Romanos, 20, procesada por lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito del Hospicio de esta Corte.

5.261

FERNANDEZ VILLAR, Alvaro, hijo de Rufino y de Dionisia, natural de Berciú, Ayuntamiento de Grado, soltero, labrador, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en Berciú, procesado por falta á concentración; comparecerá en término de 30 días ante el segundo Teniente Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, número 3, D. Laureano Sanchez Rivero, en el cuartel de Santa Clara de Oviedo.

5.224

GONZALEZ RODRIGUEZ, Silverio, hijo de Bernardo y de Clotilde, natural de Soto (Oviedo), soltero, panadero, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en Soto, se supone se halle en Buenos Aires, procesado por falta de deserción simple; comparecerá en término de 30 días ante el señor Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, número 3, don Laureano Sanchez Rivero, de guarnición en Oviedo.

5.267

PEREZ CAICOYA, Jacinto, hijo de Antonio y María, natural de San Julian de los Prados, provincia de Oviedo, soltero, albañil, de 23 años de edad, avecindado en el Campo de los Reyes, Oviedo, procesado por haber faltado á concentración en la Caja de Recluta de Oviedo; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del regimiento de infantería Africa número 68, don Francisca Villanueva, residente en Melilla.

13

SUAREZ GRANADA, Baldomero, hijo de José y Manuela, natural de Bernelles, provincia de Oviedo, procesado por falta á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente D. Francisco Reyes Villanueva, Juez instructor del regimiento de infantería Africa, número 68, de guarnición en Melilla.

14

FERNANDEZ DIAZ, Francisco, hijo de José y Cecilia, natural de Ciaño, en donde tuvo su último domicilio, provincia de Oviedo, procesado por falta á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente D. Francisco Reyes Villanueva, Juez instructor del regimiento de infantería Africa, núm. 68, de guarnición en Melilla.

15

FERNANDEZ GARCIA, Laureano, hijo de Ramón y Micaela, natural de San Martín del Rey, provincia de Oviedo, soltero, minero, de 22 años de edad, avecindado en Laviana, procesado por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Oviedo; com-

parecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del regimiento de infantería Africa, número 68, D. Francisco Reyes Villanueva, residente en Melilla.

16

FERNANDEZ PEREZ, Avelino, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Ranón, Ayuntamiento de Luarca, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años y 8 meses, avecindado en Ranón, provincia de Oviedo, distrito militar de la séptima región, de 1,605 milímetros de estatura, domiciliado últimamente en Ranón, procesado por falta á su incorporación á filas; comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, don Timoteo Suárez Ordoñez, que tiene su residencia en Gijón.

11

PERDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADOS

MIRANDA

En poder de Cipriano Arias Cano, vecino de este concejo se halla depositada una vaca de dueño desconocido, de las siguientes señas: color castaño, de trece años próximamente, su valor aproximado cien pesetas, presentando un tumor en la rodilla derecha y una cicatriz en el cuello, la que se hallaba ocasionando daños en términos del pueblo.

Lo que se pone en conocimiento del público á fin de que el que se considere con derecho á ella pase á recogerla dentro del plazo de diez días á contar desde la publicación del presente edicto en el periódico oficial, pues en otro caso se procederá á su venta.

Belm. de 11 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Manuel Alonso.

5.151—4

CABRANES

En poder de Juan Fuente, vecino de Niao, se halla depositada una vaca de dueño desconocido, recogida en propiedad privada, cuyas señas son: color rojo claro, cerrada, asta blanca y levantada, no da la preñez, alzada cinco cuartas y dos pulgadas, en su conjunto bien figurada.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, previniendo que si en el plazo de quince días no se presentase el dueño á recoger dicha vaca, abonando daños y gastos, será vendida en subasta.

Cabranes, 22 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Jesús Arango.

R. al núm. 5.242=2

TINEO

De la villa de Tineo desapareció el jueves 28 del actual una pollina, cuyas señas son: color castaño, edad seis años, tamaño regular, de pocas carnes y de un valor aproximado á 40 pesetas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial por si alguna persona la hubiese recogido la entregue á su dueño Jesús Fernandez, vecino de Vallamonte, quien abonará los gastos que haya ocasionado, ó en otro caso á Saturnino Perez, vecino de Tineo.

Tineo, Diciembre 30 de 1911.—El Alcalde, Ceferino Menendez.

R. al núm. 19—1